



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.**

ASISTENTES:

D. ANTONIO VALVERDE MACIAS
D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ
D^a MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.
D. JOSÉ ANTONIO ALFARO MANZANO

AUSENTES:

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARO:

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO, Secretario General de la Corporación.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 3 de diciembre, siendo las 14:30 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 18/11/2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO URBANIZACIÓN, PROLONGACION CALLE SACRAMENTAL

QUINTO.- URGENCIAS.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 18/11/2015.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión Ordinaria de fecha 18/11/2015, la cual, es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por la Sra Vicesecretaria, de la relación de facturas, que se transcriben a continuación, obrantes en los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

LISTADO DE FACTURAS						
Aplicación	NºRegistro	Nombre Proveedor	Motivo del Gasto	Nº Reg. FACE	Fecha	Importe
171 221 03 08	F15102536	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998907 H, SUMINSTRO CARBURANTES AL VEHICULO 3794FKB...		24/10/2015	517,42
231 226 99 14	F15102631	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. Nº 1015, SUMINSTROS PARA AREA DE IGUALDAD...		26/10/2015	33,70
920 220 00	F15102632	SEINFO, S.L	FACT. Nº A/260, SUMINISTROS DE TONER PARA IMPRESORAS...		17/11/2015	173,34
920 220 00	F15102633	SEINFO, S.L	FACT. Nº A/267, SUMINISTRO CABEZAL TINTA...		20/11/2015	199,65
231 226 99 05	F15102634	QUAVITAE SERVICIOS A	FACT. Nº 15FNX0033807, PRESTACION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DURANTE ABRIL/2015...		30/04/2015	28,58
1510 212 11	F15102635	ALMACEN MATERIALES	FACT. Nº E-15/00570, CUBAS PARA PARQUES Y JARDINES...		31/10/2015	677,60
321 221 99 00	F15102636	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500976, SUMINISTROS VIARIOS A LA GUARDERIA INFANTIL...		11/11/2015	67,41
337 226 99 06	F15102637	HOTEL RURAL LA POSAD	FACT. Nº 25956, VIAJES LA POSADA DE CORTEGANA...		16/11/2015	2.219,90
459 206 00	F15102638	SIEMENS RENTING S.A.	FACT. Nº 0093516848, CUOTA ARRENDAMIENTO...		06/11/2015	191,35
920 220 00	F15102639	PAPELERIA ATHENEA	FACT. Nº 100/15, DOSSIER DE PLANOS PARC.42 LA RESOLANA...		21/11/2015	49,37
340 222 00 11	F15102640	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707489 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346253	19/11/2015	125,73
920 222 00 15	F15102641	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708470 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346254	19/11/2015	25,90
920 222 00 15	F15102642	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707111 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346255	19/11/2015	18,39
912 222 00 14	F15102643	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708466 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346256	19/11/2015	17,99
231 222 00 06	F15102644	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707400 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346257	19/11/2015	17,40

912 222 00 14	F15102645	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708284 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346259	19/11/2015	17,40
3321 222 00 08	F15102646	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707102 - Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31	2015015346258	19/11/2015	63,39
231 222 00 06	F15102647	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707263 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346263	19/11/2015	51,64
231 222 00 06	F15102648	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708965 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346264	19/11/2015	401,60
912 222 00 14	F15102649	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708935 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346267	19/11/2015	25,40
132 222 00 00	F15102650	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707272 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346274	19/11/2015	68,20
920 222 00 15	F15102651	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708850 - Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31	2015015346276	19/11/2015	14,36
920 222 00 15	F15102652	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708619 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346277	19/11/2015	17,62
133 213 07	F15102658	SICE	DIA : 11-11-15. S/P.INTERV. Nº 100243. LUGAR : CRUCE EDIFICIO MULTIUSOS. -- -----	2015015320066	18/11/2015	81,31
920 222 00 15	F15102671	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708504 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346225	19/11/2015	33,44
3321 222 00 08	F15102672	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707373 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346230	19/11/2015	128,66
920 222 00 15	F15102673	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707192 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346231	19/11/2015	117,90
920 222 00 15	F15102674	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708536 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346232	19/11/2015	211,58
231 222 00 06	F15102675	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708249 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346234	19/11/2015	42,40
340 222 00 11	F15102676	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707139 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346235	19/11/2015	226,90

920 222 00 15	F15102677	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707624 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346236	19/11/2015	29,69
920 222 00 15	F15102678	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707381 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346237	19/11/2015	56,73
920 222 00 15	F15102679	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707388 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346238	19/11/2015	17,40
337 222 00 09	F15102680	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707671 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346239	19/11/2015	76,59
920 222 00 15	F15102681	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708948 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346240	19/11/2015	903,59
920 222 00 15	F15102682	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707273 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346241	19/11/2015	43,88
337 222 00 09	F15102683	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707925 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346242	19/11/2015	148,99
920 222 00 15	F15102684	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708009 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346243	19/11/2015	68,06
4312 222 00 12	F15102685	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707760 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346244	19/11/2015	53,43
321 222 00 017	F15102686	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707198 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346245	19/11/2015	157,33
920 222 00 15	F15102687	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707538 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346246	19/11/2015	27,80
920 222 00 15	F15102688	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708240 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346247	19/11/2015	33,34
920 222 00 15	F15102689	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708309 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346248	19/11/2015	53,27
231 222 00 06	F15102690	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707422 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346249	19/11/2015	31,63
920 222 00 15	F15102691	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708031 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346250	19/11/2015	42,40

912 222 00 14	F15102692	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708953 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30	2015015346252	19/11/2015	25,40
459 206 00	F15102693	COPIADORAS DIGITAL S	70510033 FACTURACION POR COPIAS A4. 70510033 FACTURACION POR COPIAS C4.	2015015298211	10/11/2015	300,41
231 480 01	F15102700	LAZO MARKET S.L	FACT. Nº A 150000254, SUMINISTROS ALIMENTOS A LA FAMILIA SEVILLA DELGADO...		20/11/2015	27,70
231 480 01	F15102701	LAZO MARKET S.L	FACT. Nº A150000255, SUMINISTROS VARIOS A LA FAMILIA EVA MARIA MIRANDA PORTILLO...		20/11/2015	41,98
920 220 00	F15102706	EUGENIA PEREA ORTIZ	FACT. Nº 28, COMPRA DE AGUA PARA LOS PLENOS...		18/11/2015	29,85
231 226 99 14	F15102708	JOYERIA CONCHI	FACT. Nº A/3, PLACAS CONMEMORATIVAS AREA DE IGUALDAD...		05/11/2015	103,50
231 226 99 00	F15102709	SILVA CARMONA MIGUEL	FACT. Nº 10691, SUMINISTRO DE BEBIDAS AREA DE SERVICIOS SOCIALES...		29/10/2015	144,01
231 226 99 00	F15102710	JIMENEZ MASERO FCO	COMPRA DE PAN PARA COMIDA ORGANIZADA POR EL CENTRO DE MAYORES...		30/10/2015	20,00
313 226 99 13	F15102712	MARIA JESUS SANCHEZ	FACT. Nº 05/15, ACTIVIDAD HABITOS DE VIDA SALUDABLE EN EL IES PESULA DE SALTERAS...		26/11/2015	318,00
341 226 09 00	F15102713	SEVILLALANDIA, S.L	FACT. Nº 15178, ALQUILER DE CASTILLO HINCHABLE EL DIA 8 DE NOVIEMBRE AREA DE		09/11/2015	169,40
920 224 00	F15102714	HELVETIA S.A	RECIBO Nº 6502210157, ACCIDENTE COLECTIVO PERIDO DESDE 23/11/2015 HASTA EL		23/11/2015	111,47
165 221 12	F15102716	TM 87 S.A	FACT. Nº 401, COMPRA DE FOCOS LEDS...		27/11/2015	851,07
920 220 00	F15102717	SEINFO, S.L	FACT. Nº A/270, CABEZAL PARA IMPRESORAS...		24/11/2015	399,30
241 226 99 26	F15102718	PALOMO POLVILLO JOAQ	FACT. Nº 01076, MANTILLO...		21/11/2015	52,80
241 226 99 26	F15102719	PALOMO POLVILLO JOAQ	FACT. Nº 01054, MANTILLO...		20/11/2015	52,80
340 221 03 00	F15102720	NEOBIOENERGETICAS DE	FACT. Nº A150000569, SUMINISTRO DE PELLETS PARA LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL...		19/11/2015	4.065,12
338 226 9918	F15102727	MARIA ROSARIO SANCHEZ CARMONA	FACT. Nº 08/04 50% CONTRATO ALUMBRADO EXTRA. NAVIDAD 2015-2016		01/12/2015	3.499,99
						18.688,69

En Salteras, a 30 de Noviembre de 2015. LA VICESECRETARIA. (en sustitución legal del puesto vacante de intervención). Fdo. Rocío Huertas Campos.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas y cuentas justificativas de pagos a justificar, han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas y cuenta justificativa de pagos a justificar.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la concesión de la licencia urbanística para ejecución de nave industrial auxiliar a la planta hidrometalúrgica que se tramita en este Ayuntamiento bajo número de Gobierno E1810/15 SEGUNDO, al que se incorporan el informe técnico e informe jurídico, que a continuación se transcriben:

INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

Expediente	E18/10/15 segundo	
Asunto	Licencia de Edificación	
Objeto	Nave industrial auxiliar a la planta hidrometalúrgica	
Promotor	COBRE LAS CRUCES, S.A.U.	
C.I.F.	A-28.814.135	
Representante	D. Enrique Delgado Palomo	
N.I.F.	29.736.402-R	
En calidad de	Representante de la sociedad mercantil COBRE LAS CRUCES, S.A.U.	
Notificación	Avenida de El Garrobo, Nº 4. 41860 Gerena (SEVILLA)	
Fecha solicitud	19/10/2015	
Localización	Complejo minero hidrometalúrgico "Las Cruces". Término municipal de Salteras	
Referencia Catastral	41085A001000010000YQ 41085A001000010001UW	
Localización	Polígono 1 Parcela 1. EL ALMUEDANO. SALTERAS (SEVILLA)	
Proyecto	Redactor	D. Narciso Jesús García Cárdenas – Ingeniero Técnico de Minas, colegiado nº 1.413 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y energía de Huelva, Sevilla, Cádiz, Badajoz, Cáceres, y Canarias.
	Visado	Proyecto Constructivo: RG nº 98/H Fecha: 9-October-2015
Presupuesto	212.434,03 Euros	
P. aplicable	209.873,09 Euros	

El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de LICENCIA DE EDIFICACIÓN de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica:

INFORMA QUE:

- Con fecha 19 de octubre de 2015, D. Enrique Delgado Palomo, con D.N.I. nº 29.736.402-R, en representación de la sociedad mercantil COBRE LAS CRUCES, S.A.U., con C.I.F. A-28814135 y domicilio social en Gerena (Sevilla), Ctra. SE-310, Km. 4,00, solicita licencia urbanística de obra para la construcción de una nave industrial destinada a recinto para la realización de pruebas encaminadas a mejorar procesos y rendimientos de equipos e instalaciones. Junto a la solicitud de licencia urbanística se aportó un proyecto técnico.
- Con fecha 11 de noviembre de 2015, se emite informe técnico municipal en el que se concluye que: *"Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES solicitada para la construcción de una nave industrial, en la zona Z-6 del complejo minero hidrometalúrgico "Las Cruces", debiendo subsanar lo indicado en el presente informe y presentar la siguiente documentación:*
 - Hoja Estadística de Edificación y Vivienda del Ministerio de Fomento, firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras.
 - Estudio de gestión de residuos.
 - Plan de control de calidad.
 - Instrucciones de uso y mantenimiento.
 - Plano de distribución de las distintas plantas de la nave.
 - Plano de instalaciones de alcantarillado, saneamiento y evacuación, instalación eléctrica, instalación de abastecimiento de agua, instalaciones contra incendios.

- Informe y/o autorización del organismo o entidad gestora de intereses públicos afectados –línea AT.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.”

3. Con fecha 17 de noviembre de 2015, se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 11 de noviembre de 2015:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (6)			
151116_Distribución e Instalaciones (Doc Anexo 5).pdf	16/11/2015 17:45	Adobe Acrobat D...	2.335 KB
151116_Estudio de gestión de residuos (Doc Anexo 2).pdf	16/11/2015 16:07	Adobe Acrobat D...	156 KB
151116_Instrucciones .Uso.y.Mantenimiento (Doc Anexo 4).pdf	16/11/2015 17:51	Adobe Acrobat D...	392 KB
151116_Línea eléctrica AT (Doc Anexo 6).pdf	16/11/2015 17:42	Adobe Acrobat D...	606 KB
151611_PLAN CONTROL DE CALIDAD_PA (Doc Anexo 3).pdf	16/11/2015 16:06	Adobe Acrobat D...	266 KB
HOJA ESTADISTICA EDIFICIOS_Nave Industrial (Doc Anexo 1).pdf	16/11/2015 17:58	Adobe Acrobat D...	186 KB
Archivos listos para aqreqar al disco (7)			

4. Con fecha 18 de noviembre de 2015 se emite informe técnico municipal en el que se concluye que: “Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES solicitada para la construcción de una nave industrial, en la zona Z-6 del complejo minero hidrometalúrgico “Las Cruces”, debiendo subsanar lo indicado en los puntos 12, 13 y 16 del presente informe y presentar la siguiente documentación:

- Hoja Estadística de Edificación y Vivienda del Ministerio de Fomento COMPLETA y firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras.
- Planos de instalación de evacuación de aguas pluviales, instalaciones contra incendios, instalación de pararrayos y red equipotencial.
- Justificación de la distancia mínima legalmente exigida entre la línea de AT y la nave.”

Punto 12:

En la documentación aportada el 17 de noviembre de 2015, se indica que la nave no dispone de instalación eléctrica propia y que las necesidades puntuales de energía eléctrica se solventarán con equipos autónomos.

También se indica que la nave no precisará de instalaciones de abastecimiento de agua ni de saneamiento hacia red exterior, ya que no dispone de recintos auxiliares (aseos, vestuarios, comedor, etc...). El abastecimiento de agua se realizará mediante depósitos transportables. La instalación de saneamiento y alcantarillado únicamente se limita a prever la retención en cubeto, según el plano 6936-300-41DD 5003_PD, para posterior retirada por medios auxiliares (camión succionador).

No obstante, la nave dispone de instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales captadas en la cubierta de la estructura, según se indica en el punto 2.6.1 de la memoria, instalación de protección contra incendios, según punto 2.6, e instalación de pararrayos y red equipotencial, según el punto 2.6.3, por lo que se deberán aportar los planos correspondientes a dichas instalaciones.

En la memoria del proyecto se dice que es necesario colocar extintores e instalación manual de alarma. Estos elementos hay que ubicarlos en el plano correspondiente justificando que se cumple su distribución según la normativa vigente. También hay que justificar en plano que la nave está protegida por la red de hidrantes existentes.

En la memoria del proyecto se dice que hay una instalación de drenaje, recogida y evacuación de aguas pluviales captadas en la cubierta que será evacuada en punto adecuado hacia el exterior (red de pluviales de la planta) pero no se aporta el plano de esta instalación.

Punto 13:

En los planos de distribución presentados no se representan las escaleras de acceso a la primera planta; tal y como se dice en la memoria del proyecto se accede por escaleras desde la plata baja y cada zona dispone de dos puntos de evacuación. En la memoria también se dice que la primera planta dispone de barandillas de protección, las cuales no se han representado en el plano de sección. Deberán aportarse los planos de planta corregidos.

Punto 16:

Se ha aportado el documento denominado Distancias línea AT, con número MC-300-40EB-0002-A11 en el que se concluye que la distancia mínima legalmente exigida entre la línea de AT existente y la nueva nave es de 10 metros. Pero no se justifica este cálculo.

5. Con fecha 6 de noviembre de 2015, se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 18 de noviembre de 2015:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (8)			
6936-300-41DD-5003-H1_PE (Escaleras_barandillas).PDF	25/11/2015 11:53	Adobe Acrobat D...	239 KB
6936-300-41DD-5003-H2_PE (Escaleras_barandillas).PDF	25/11/2015 11:53	Adobe Acrobat D...	256 KB
6936-300-45DD-0209_PA (Red pluviales).PDF	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	175 KB
6936-300-45DD-0210-H1_PA (Pararrayos).PDF	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	667 KB
6936-300-45DD-0210-H2_PA (Red equipotencial).PDF	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	159 KB
151125_6936-300-45DD-0208-H1_PA (Distrib extintores, alarma y red hidrantes).pdf	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	225 KB
151125_6936-300-45DD-0208-H2_PA (Distrib extintores, alarma y red hidrantes).pdf	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	214 KB
251115_Linea eléctrica AT.pdf	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	110 KB
Archivos listos para agregar al disco (7)			

6. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNSS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo no Urbanizable
Categoría	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural – Agrícola. Afecto a la explotación minera “Las Cruces”
Planeamiento de aplicación	-Plan Especial de la actuación minera “Las Cruces”, aprobado mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 11 de febrero de 2005. -Modificación del Plan Especial de la Actuación Minera “Cobre Las Cruces”, aprobada mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22 de noviembre de 2013 (BOJA nº 235, de 29 de noviembre de 2013)
Ordenanza de aplicación	Zona Z-6

Según lo establecido en la Normativa Urbanística del Plan Especial de la actuación minera, a los terrenos incluidos en la zona Z-6 le es de aplicación lo establecido en el artículo 3.4, que literalmente dice:

Artículo 3.6. Zonas de espacios auxiliares (Z-6)

Es la zona dibujada como tal en el Plano O.1 de la documentación gráfica.

Esta zona comprende espacios residuales entre los espacios ocupados por los elementos de la actividad minera. Esta zona está prevista también para absorber eventuales ampliaciones de cualquiera de las zonas colindantes descritas en esta normativa, siempre y cuando la superficie ocupada por esta ampliación no sobrepase el 30% de la ocupada por el uso que se amplía

Uso característico:

- Es el uso de instalaciones y edificaciones auxiliares: la altura máxima admisible no podrá superar los 15 metros. Por encima de esta altura tan solo se podrán autorizar elementos singulares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del edificio (chimeneas, antenas, cuarto de instalaciones, etc...) las cuales no podrá superar una ocupación del 20% de la planta sobre la que se ubiquen.

Usos compatibles:

- Usos de almacenamientos diversos.
- Usos de almacenamiento de agua.
- Usos de infraestructuras y servicios.

7. Junto a la solicitud de la licencia de obra e instalación se ha presentado la documentación siguiente:

- Escrito de presentación en el que se describe el objeto de la licencia solicitada.
- Proyecto constructivo de nave industrial auxiliar a la planta hidrometalúrgica.

8. La documentación aportada junto con la solicitud de licencia de obra se corresponde con un Proyecto Básico y de Ejecución y su contenido es el siguiente:

DOCUMENTO I. MEMORIA Y ANEXOS

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Constructiva
3. Estudio ambiental
4. Presupuesto
5. Documentos que integran el proyecto
6. Conclusiones

DOCUMENTO II. PLANOS

DOCUMENTO III. PRESUPUESTO

DOCUMENTO IV. PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

9. El objeto de la licencia solicitada es la CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL para la realización de pruebas piloto en las instalaciones de Cobre "Las Cruces".

La nave se ubicará en la esquina suroeste de la planta hidrometalúrgica, sobre terrenos en término municipal de Salteras, en el parking de contratas nº 5, junto al mirador de la planta, en torno a las siguientes coordenadas UTM ED50 (Huso 20):

X: 756.460 m
Y: 4.153.914 m

Debido a la continua investigación en post de la mejora de procesos y rendimientos de las instalaciones y equipos, surge la necesidad de disponer de un recinto en el cual se puedan desarrollar los diferentes proyectos y pruebas encaminadas a obtener datos e información lo más ajustada a la realidad y semejable a escala industria, sin que se produzcan interferencias en el normal funcionamiento del complejo.

Se proyecta una nave con una superficie construida de 384 m², realizada mediante estructura metálica, con cerramientos verticales y horizontales, y un cubeto de hormigón para quedar de este modo "aislada" de los diferentes procesos y corrientes existentes en el complejo.

10. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble con referencia catastral 41085A001000010000YQ ubicado en Polígono 1 Parcela 1, Es: 1, Pl: 00, cuyo uso local principal es Agrario, tiene una superficie construida de 589.803 m² y su año de construcción es 2008. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra situada en el Polígono 1 Parcela 1, tiene una superficie de suelo de 1.819.302 m² y una superficie construida total de 591.986 m², La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos todos ubicados en planta baja: agrario en puerta 02, con 161.990 m² y agrario en puerta 03, con 427.813 m².

El inmueble con referencia catastral 41085A001000010001UW ubicado en Polígono 1 Parcela 1, Es: 1, Pl: 00, Pt: 01, cuyo uso local principal es Industrial, tiene una superficie construida de 2.183 m² y el año de construcción es 2008. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra situada en el Polígono 1 Parcela 1, tiene una superficie de suelo de 1.819.302 m² y una superficie construida total de 591.986 m², y se trata de una parcela construida sin división horizontal. La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos todos ubicados en planta baja: agrario en puerta 02, con 161.990 m² y agrario en puerta 03, con 427.813 m². La finca a la que pertenece este inmueble está dividida a efectos catastrales en dos inmuebles, uno urbano y otro rústico. Los datos de la finca completa son:

Superficie del suelo de la finca= 1.819.302 m²
 Superficie ocupada por construcciones = 1.819.302 m²
 Superficie construida = 591.986 m²
 Superficie ocupada por cultivos = 0 m²

Los datos de los inmuebles son:

INMUEBLE RUSTICO:

Referencia catastral = 41085A001000010000YQ
 Superficie de suelo rústico = 1.817.119 m²
 Superficie ocupada por construcciones = 1.817.119 m²
 Superficie construida = 589.803 m²
 Superficie ocupada por cultivos = 0 m²

INMUEBLE URBANO:

Referencia catastral = 41085A001000010001UW
 Superficie de suelo rústico = 2.183 m²
 Superficie ocupada por construcciones = 2.183 m²
 Superficie construida = 2.183 m²
 Superficie ocupada por cultivos = 0 m²

11. El Proyecto Básico y de Ejecución, respecto a la parcela aportada, cumple con los parámetros urbanísticos de aplicación según se muestra en el siguiente cuadro resumen:

PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN MINERA "LAS CRUCES"			
ARTÍCULO 3.6. ZONA Z-6. ZONAS DE ESPACIOS AUXILIARES		PROYECTO	
	Esta zona comprende espacios residuales entre los espacios ocupados por los elementos de la actividad minera. Esta zona está prevista para absorber eventuales ampliaciones de cualquiera de las zonas colindantes descritos en esta normativa, siempre y cuando la superficie ocupada por esta ampliación no sobrepase el 30% de la ocupada por el uso que se amplía.	Superficie del uso que se amplía: 589.803 m ² 30% superficie del uso que se amplía: 176.940 m ² Superficie ocupada por la ampliación: 1.128 m ² 1.128 m ² < 30 % superficie que se amplía	CUMPLE
USO CARACTERÍSTICO	Es el uso de instalaciones y edificaciones auxiliares: la altura máxima admisible no podrá superar los 15 metros. Por encima de esta altura tan solo se podrán autorizar elementos singulares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del edificio (chimeneas, antenas, cuarto de instalaciones, etc...) las cuales no podrán superar una ocupación del 20% de la planta sobre la que se ubiquen.	Nave industrial: Instalaciones y edificaciones auxiliares vinculadas a la actividad minera. Altura máxima: 11,20 m < 15 m	CUMPLE
USOS COMPATIBLES	- Usos de almacenamientos diversos. - Usos de almacenamiento de agua. - Usos de infraestructuras y servicios.	Uso de almacenamientos diversos vinculados a la actividad de la nave	CUMPLE

12. En el proyecto se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, aprobada mediante Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

13. Se aporta el Estudio de Gestión de Residuos, por lo que se justifica el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
14. En la documentación aportada el 17 de noviembre de 2015, se indica que la nave no dispone de instalación eléctrica propia y que las necesidades puntuales de energía eléctrica se solventarán con equipos autónomos.

También se indica que la nave no precisará de instalaciones de abastecimiento de agua ni de saneamiento hacia red exterior, ya que no dispone de recintos auxiliares (aseos, vestuarios, comedor, etc...). El abastecimiento de agua se realizará mediante depósitos transportables. La instalación de saneamiento y alcantarillado únicamente se limita a prever la retención en cubeto, según el plano 6936-300-41DD 5003_PD, para posterior retirada por medios auxiliares (camión succionador).

Se detalla en plano la recogida y evacuación de aguas pluviales.

Se detalla en plano la instalación de protección contra incendios.

Se detalla en plano la instalación de pararrayos y red equipotencial.

15. Se aporta el Plan de control de calidad de las obras de ejecución.
16. Se aportan las Instrucciones de uso y Mantenimiento de la edificación terminada.
17. Se ha aportado el documento denominado *Distancias línea AT*, con número MC-300-40EB-0002-A11 en el que se concluye que la distancia mínima legalmente exigida entre la línea de AT existente y la nueva nave, según la reglamentación vigente, es de 6 metros. No obstante, la distancia establecida entre la LAT y la nave es de 10 metros debido a especificaciones internas de CLC para líneas eléctricas de AT, por lo que es superior a la distancia mínima exigida..
18. Se aporta el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan redactado por el mismo técnico redactor del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
19. Se aporta la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento INCOMPLETA, sin la firma del promotor de las obras y el técnico redactor del proyecto, por lo que se deberá aportar.
20. Para el desarrollo de las obras e instalaciones, se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

Inicio de las obras	1 año
Finalización	2 años

21. **Presupuesto de Ejecución Material:** El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto básico y de ejecución presentado asciende a la cantidad de 212.434,03 Euros. El presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes asciende a **209.873,09 Euros**, una vez descontadas las partidas correspondientes a seguridad y salud.

“El método para el cálculo simplificado de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla está basado en el valor del módulo colegial. El valor del módulo colegial se actualiza automáticamente cada año basándose en el índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior”

22. **TASA:** el promotor solicita que la cantidad correspondiente a TASA por realización de obras e instalaciones, sea compensada con la cantidad en exceso indebidamente ingresada en el expediente E12-02-14, restando a día de hoy 7.559,96 €. La cantidad que debe abonarse en concepto de TASA es el 3,6 % del presupuesto de aplicación, ascendiendo a **7.555,43 €.** (*)
23. **ICIO:** el promotor solicita que la cantidad correspondiente a ICIO por realización de obras e instalaciones, sea compensada con la cantidad en exceso indebidamente ingresada en el expediente E12-02-14, restando a día de hoy 7.559,96 €. La cantidad que debe abonarse en concepto de ICIO es el 3,0 % del presupuesto de aplicación, ascendiendo a **6.296,19 €.** (*)

(*) La cantidad que se debe abonar en concepto de tributos por realización de obras asciende a 13.851,62 €. Como el promotor ha solicitado la compensación con la cantidad abonada en exceso en el expediente E12-02-14, de la cual restan a día de hoy 7.559,96 €, queda pendiente el abono de 6.291,66 € que exceden de esta cantidad.

24. **Fianza:** el promotor no acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, según el precio unitario de 60 €/ml.
25. **Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:** la parcela se encuentra dentro del suelo no urbanizable en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES solicitada para la construcción de una nave industrial, en la zona Z-6 del complejo minero hidrometalúrgico "Las Cruces".

No obstante, se deberá presentar la Hoja Estadística de Edificación y Vivienda del Ministerio de Fomento COMPLETA y firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

Salteras, a 30 de NOVIEMBRE de 2.015. LA ARQUITECTA MUNICIPAL. Fdo.: M. TERESA ABATO HARO."

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por D. Enrique Palomo Delgado en representación de COBRE LAS CRUCES, S. A. el 19 de octubre de 2015, por la que se solicita licencia para nave industrial auxiliar a la planta hidrometalúrgica en polígono 1, parcela 1, parcelas catastrales 41085A001000010000YQ y 41085A001000010001UW en el término de Salteras (Sevilla).

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal D^a Teresa Abato Haro, de fecha 30 de noviembre de 2015, que literalmente dice:

"El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de LICENCIA DE EDIFICACIÓN de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica:

INFORMA QUE:

1. Con fecha 19 de octubre de 2015, D. Enrique Delgado Palomo, con D.N.I. nº 29.736.402-R, en representación de la sociedad mercantil COBRE LAS CRUCES, S.A.U., con C.I.F. A-28814135 y domicilio social en Gerena (Sevilla), Ctra. SE-310, Km. 4,00, solicita licencia urbanística de obra para la construcción de una nave industrial destinada a recinto para la realización de pruebas encaminadas a mejorar procesos y rendimientos de equipos e instalaciones. Junto a la solicitud de licencia urbanística se aportó un proyecto técnico.
2. Con fecha 11 de noviembre de 2015, se emite informe técnico municipal en el que se concluye que: "Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES solicitada para la construcción de una nave industrial, en la zona Z-6 del complejo minero hidrometalúrgico "Las Cruces", debiendo subsanar lo indicado en el presente informe y presentar la siguiente documentación:

- Hoja Estadística de Edificación y Vivienda del Ministerio de Fomento, firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras.
- Estudio de gestión de residuos.
- Plan de control de calidad.
- Instrucciones de uso y mantenimiento.
- Plano de distribución de las distintas plantas de la nave.
- Plano de instalaciones de alcantarillado, saneamiento y evacuación, instalación eléctrica, instalación de abastecimiento de agua, instalaciones contra incendios.
- Informe y/o autorización del organismo o entidad gestora de intereses públicos afectados –línea AT.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.”

3. Con fecha 17 de noviembre de 2015, se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 11 de noviembre de 2015:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (6)			
151116_Distribución e Instalaciones (Doc Anexo 5).pdf	16/11/2015 17:45	Adobe Acrobat D...	2.335 KB
151116_Estudio de gestión de residuos (Doc Anexo 2).pdf	16/11/2015 16:07	Adobe Acrobat D...	156 KB
151116_Instrucciones .Uso.y.Mantenimiento (Doc Anexo 4).pdf	16/11/2015 17:51	Adobe Acrobat D...	392 KB
151116_Línea eléctrica AT (Doc Anexo 6).pdf	16/11/2015 17:42	Adobe Acrobat D...	606 KB
151611_PLAN CONTROL DE CALIDAD_PA (Doc Anexo 3).pdf	16/11/2015 16:06	Adobe Acrobat D...	266 KB
HOJA ESTADISTICA EDIFICIOS_Nave Industrial (Doc Anexo 1).pdf	16/11/2015 17:58	Adobe Acrobat D...	186 KB
Archivos listos para agregar al disco (7)			

4. Con fecha 18 de noviembre de 2015 se emite informe técnico municipal en el que se concluye que: “Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES solicitada para la construcción de una nave industrial, en la zona Z-6 del complejo minero hidrometalúrgico “Las Cruces”, debiendo subsanar lo indicado en los puntos 12, 13 y 16 del presente informe y presentar la siguiente documentación:

- Hoja Estadística de Edificación y Vivienda del Ministerio de Fomento COMPLETA y firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras.
- Planos de instalación de evacuación de aguas pluviales, instalaciones contra incendios, instalación de pararrayos y red equipotencial.
- Justificación de la distancia mínima legalmente exigida entre la línea de AT y la nave.”

Punto 12:

En la documentación aportada el 17 de noviembre de 2015, se indica que la nave no dispone de instalación eléctrica propia y que las necesidades puntuales de energía eléctrica se solventarán con equipos autónomos.

También se indica que la nave no precisará de instalaciones de abastecimiento de agua ni de saneamiento hacia red exterior, ya que no dispone de recintos auxiliares (aseos, vestuarios, comedor, etc...). El abastecimiento de agua se realizará mediante depósitos transportables. La instalación de saneamiento y alcantarillado únicamente se limita a prever la retención en cubeto,

según el plano 6936-300-41DD 5003_PD, para posterior retirada por medios auxiliares (camión succionador).

No obstante, la nave dispone de instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales captadas en la cubierta de la estructura, según se indica en el punto 2.6.1 de la memoria, instalación de protección contra incendios, según punto 2.6, e instalación de pararrayos y red equipotencial, según el punto 2.6.3, por lo que se deberán aportar los planos correspondientes a dichas instalaciones.

En la memoria del proyecto se dice que es necesario colocar extintores e instalación manual de alarma. Estos elementos hay que ubicarlos en el plano correspondiente justificando que se cumple su distribución según la normativa vigente. También hay que justificar en plano que la nave está protegida por la red de hidrantes existentes.

En la memoria del proyecto se dice que hay una instalación de drenaje, recogida y evacuación de aguas pluviales captadas en la cubierta que será evacuada en punto adecuado hacia el exterior (red de pluviales de la planta) pero no se aporta el plano de esta instalación.

Punto 13:

En los planos de distribución presentados no se representan las escaleras de acceso a la primera planta; tal y como se dice en la memoria del proyecto se accede por escaleras desde la plata baja y cada zona dispone de dos puntos de evacuación. En la memoria también se dice que la primera planta dispone de barandillas de protección, las cuales no se han representado en el plano de sección. Deberán aportarse los planos de planta corregidos.

Punto 16:

Se ha aportado el documento denominado Distancias línea AT, con número MC-300-40EB-0002-A11 en el que se concluye que la distancia mínima legalmente exigida entre la línea de AT existente y la nueva nave es de 10 metros. Pero no se justifica este cálculo.

5. Con fecha 6 de noviembre de 2015, se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 18 de noviembre de 2015:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Archivos actualmente en el disco (8)			
6936-300-41DD-5003-H1_PE (Escaleras_barandillas).PDF	25/11/2015 11:53	Adobe Acrobat D...	239 KB
6936-300-41DD-5003-H2_PE (Escaleras_barandillas).PDF	25/11/2015 11:53	Adobe Acrobat D...	256 KB
6936-300-45DD-0209_PA (Red pluviales).PDF	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	175 KB
6936-300-45DD-0210-H1_PA (Pararrayos).PDF	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	667 KB
6936-300-45DD-0210-H2_PA (Red equipotencial).PDF	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	159 KB
151125_6936-300-45DD-0208-H1_PA (Distrib extintores, alarma y red hidrantes).pdf	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	225 KB
151125_6936-300-45DD-0208-H2_PA (Distrib extintores, alarma y red hidrantes).pdf	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	214 KB
251115_Linea eléctrica AT.pdf	25/11/2015 13:11	Adobe Acrobat D...	110 KB
Archivos listos para agregar al disco (7)			

6. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNSS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo no Urbanizable
Categoría	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural – Agrícola. Afecto a la explotación minera “Las Cruces”
Planeamiento	-Plan Especial de la actuación minera “Las Cruces”, aprobado mediante

de aplicación	Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 11 de febrero de 2005. -Modificación del Plan Especial de la Actuación Minera "Cobre Las Cruces", aprobada mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22 de noviembre de 2013 (BOJA nº 235, de 29 de noviembre de 2013)
Ordenanza de aplicación	Zona Z-6

Según lo establecido en la Normativa Urbanística del Plan Especial de la actuación minera, a los terrenos incluidos en la zona Z-6 le es de aplicación lo establecido en el artículo 3.4, que literalmente dice:

Artículo 3.6. Zonas de espacios auxiliares (Z-6)

Es la zona dibujada como tal en el Plano O.1 de la documentación gráfica.

Esta zona comprende espacios residuales entre los espacios ocupados por los elementos de la actividad minera. Esta zona está prevista también para absorber eventuales ampliaciones de cualquiera de las zonas colindantes descritas en esta normativa, siempre y cuando la superficie ocupada por esta ampliación no sobrepase el 30% de la ocupada por el uso que se amplía

Uso característico:

- Es el uso de instalaciones y edificaciones auxiliares: la altura máxima admisible no podrá superar los 15 metros. Por encima de esta altura tan solo se podrán autorizar elementos singulares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del edificio (chimeneas, antenas, cuarto de instalaciones, etc...) las cuales no podrá superar una ocupación del 20% de la planta sobre la que se ubiquen.

Usos compatibles:

- Usos de almacenamientos diversos.
- Usos de almacenamiento de agua.
- Usos de infraestructuras y servicios.

7. Junto a la solicitud de la licencia de obra e instalación se ha presentado la documentación siguiente:
 - Escrito de presentación en el que se describe el objeto de la licencia solicitada.
 - Proyecto constructivo de nave industrial auxiliar a la planta hidrometalúrgica.
8. La documentación aportada junto con la solicitud de licencia de obra se corresponde con un Proyecto Básico y de Ejecución y su contenido es el siguiente:

DOCUMENTO I. MEMORIA Y ANEXOS

7. Memoria Descriptiva
8. Memoria Constructiva
9. Estudio ambiental
10. Presupuesto
11. Documentos que integran el proyecto
12. Conclusiones

DOCUMENTO II. PLANOS

DOCUMENTO III. PRESUPUESTO

DOCUMENTO IV. PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

9. El objeto de la licencia solicitada es la **CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL** para la realización de pruebas piloto en las instalaciones de Cobre "Las Cruces".

La nave se ubicará en la esquina suroeste de la planta hidrometalúrgica, sobre terrenos en término municipal de Salteras, en el parking de contratas nº 5, junto al mirador de la planta, en torno a las siguientes coordenadas UTM ED50 (Huso 20):

X: 756.460 m
Y: 4.153.914 m

Debido a la continua investigación en post de la mejora de procesos y rendimientos de las instalaciones y equipos, surge la necesidad de disponer de un recinto en el cual se puedan desarrollar los diferentes proyectos y pruebas encaminadas a obtener datos e información lo más ajustada a la realidad y semejable a escala industria, sin que se produzcan interferencias en el normal funcionamiento del complejo.

Se proyecta una nave con una superficie construida de 384 m², realizada mediante estructura metálica, con cerramientos verticales y horizontales, y un cubeto de hormigón para quedar de este modo "aislada" de los diferentes procesos y corrientes existentes en el complejo.

10. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble con referencia catastral 41085A001000010000YQ ubicado en Polígono 1 Parcela 1, Es: 1, Pl: 00, cuyo uso local principal es Agrario, tiene una superficie construida de 589.803 m² y su año de construcción es 2008. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra situada en el Polígono 1 Parcela 1, tiene una superficie de suelo de 1.819.302 m² y una superficie construida total de 591.986 m², La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos todos ubicados en planta baja: agrario en puerta 02, con 161.990 m² y agrario en puerta 03, con 427.813 m².

El inmueble con referencia catastral 41085A001000010001UW ubicado en Polígono 1 Parcela 1, Es: 1, Pl: 00, Pt: 01, cuyo uso local principal es Industrial, tiene una superficie construida de 2.183 m² y el año de construcción es 2008. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra situada en el Polígono 1 Parcela 1, tiene una superficie de suelo de 1.819.302 m² y una superficie construida total de 591.986 m², y se trata de una parcela construida sin división horizontal. La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos todos ubicados en planta baja: agrario en puerta 02, con 161.990 m² y agrario en puerta 03, con 427.813 m². La finca a la que pertenece este inmueble está dividida a efectos catastrales en dos inmuebles, uno urbano y otro rústico. Los datos de la finca completa son:

Superficie del suelo de la finca= 1.819.302 m²
 Superficie ocupada por construcciones = 1.819.302 m²
 Superficie construida = 591.986 m²
 Superficie ocupada por cultivos = 0 m²

Los datos de los inmuebles son:

INMUEBLE RUSTICO:

Referencia catastral = 41085A001000010000YQ
 Superficie de suelo rústico = 1.817.119 m²
 Superficie ocupada por construcciones = 1.817.119 m²
 Superficie construida = 589.803 m²
 Superficie ocupada por cultivos = 0 m²

INMUEBLE URBANO:

Referencia catastral = 41085A001000010001UW
 Superficie de suelo rústico = 2.183 m²
 Superficie ocupada por construcciones = 2.183 m²
 Superficie construida = 2.183 m²
 Superficie ocupada por cultivos = 0 m²

11. El Proyecto Básico y de Ejecución, respecto a la parcela aportada, cumple con los parámetros urbanísticos de aplicación según se muestra en el siguiente cuadro resumen:

PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN MINERA "LAS CRUCES"		
ARTÍCULO 3.6.		PROYECTO
ZONA Z-6. ZONAS DE ESPACOS AUXILIARES		
	Esta zona comprende espacios residuales entre los espacios ocupados por los elementos de la actividad minera. Esta zona está prevista para absorber eventuales ampliaciones de cualquiera de las zonas colindantes descritos en esta normativa, siempre y cuando la superficie ocupada por esta ampliación no sobrepase el 30% de la ocupada por el uso que se amplía.	Superficie del uso que se amplía: 589.803 m ² 30% superficie del uso que se amplía: 176.940 m ² Superficie ocupada por la ampliación: 1.128 m ² 1.128 m ² < 30 % superficie que se amplía
		CUMPLE

USO CARACTERÍSTICO	Es el uso de instalaciones y edificaciones auxiliares: la altura máxima admisible no podrá superar los 15 metros. Por encima de esta altura tan solo se podrán autorizar elementos singulares que sean necesarios para el correcto funcionamiento del edificio (chimeneas, antenas, cuarto de instalaciones, etc...) las cuales no podrán superar una ocupación del 20% de la planta sobre la que se ubiquen.	Nave industrial: Instalaciones y edificaciones auxiliares vinculadas a la actividad minera. Altura máxima: 11,20 m < 15 m	CUMPLE
USOS COMPATIBLES	<ul style="list-style-type: none"> - Usos de almacenamientos diversos. - Usos de almacenamiento de agua. - Usos de infraestructuras y servicios. 	Uso de almacenamientos diversos vinculados a la actividad de la nave	CUMPLE

12. En el proyecto se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento:
- Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
 - Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, aprobada mediante Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.
13. Se aporta el Estudio de Gestión de Residuos, por lo que se justifica el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
14. En la documentación aportada el 17 de noviembre de 2015, se indica que la nave no dispone de instalación eléctrica propia y que las necesidades puntuales de energía eléctrica se solventarán con equipos autónomos.
- También se indica que la nave no precisará de instalaciones de abastecimiento de agua ni de saneamiento hacia red exterior, ya que no dispone de recintos auxiliares (aseos, vestuarios, comedor, etc...). El abastecimiento de agua se realizará mediante depósitos transportables. La instalación de saneamiento y alcantarillado únicamente se limita a prever la retención en cubeto, según el plano 6936-300-41DD 5003_PD, para posterior retirada por medios auxiliares (camión succionador).
- Se detalla en plano la recogida y evacuación de aguas pluviales.
Se detalla en plano la instalación de protección contra incendios.
Se detalla en plano la instalación de pararrayos y red equipotencial.
15. Se aporta el Plan de control de calidad de las obras de ejecución.
16. Se aportan las Instrucciones de uso y Mantenimiento de la edificación terminada.
17. Se ha aportado el documento denominado Distancias línea AT, con número MC-300-40EB-0002-A11 en el que se concluye que la distancia mínima legalmente exigida entre la línea de AT existente y la nueva nave, según la reglamentación vigente, es de 6 metros. No obstante, la distancia establecida entre la LAT y la nave es de 10 metros debido a especificaciones internas de CLC para líneas eléctricas de AT, por lo que es superior a la distancia mínima exigida..
18. Se aporta el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan redactado por el mismo técnico redactor del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
19. Se aporta la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento INCOMPLETA, sin la firma del promotor de las obras y el técnico redactor del proyecto, por lo que se deberá aportar.
20. Para el desarrollo de las obras e instalaciones, se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

Inicio de las obras	1 año
Finalización	2 años

21. **Presupuesto de Ejecución Material:** El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto básico y de ejecución presentado asciende a la cantidad de 212.434,03 Euros. El presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes asciende a **209.873,09 Euros**, una vez descontadas las partidas correspondientes a seguridad y salud.

“El método para el cálculo simplificado de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla está basado en el valor del módulo colegial. El valor del módulo colegial se actualiza automáticamente cada año basándose en el índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior”

22. **TASA:** el promotor solicita que la cantidad correspondiente a TASA por realización de obras e instalaciones, sea compensada con la cantidad en exceso indebidamente ingresada en el expediente E12-02-14, restando a día de hoy 7.559,96 €. La cantidad que debe abonarse en concepto de TASA es el 3,6 % del presupuesto de aplicación, ascendiendo a **7.555,43 €.** (*)
23. **ICIO:** el promotor solicita que la cantidad correspondiente a ICIO por realización de obras e instalaciones, sea compensada con la cantidad en exceso indebidamente ingresada en el expediente E12-02-14, restando a día de hoy 7.559,96 €. La cantidad que debe abonarse en concepto de ICIO es el 3,0 % del presupuesto de aplicación, ascendiendo a **6.296,19 €.** (*)

(*) **La cantidad que se debe abonar en concepto de tributos por realización de obras asciende a 13.851,62 €. Como el promotor ha solicitado la compensación con la cantidad abonada en exceso en el expediente E12-02-14, de la cual restan a día de hoy 7.559,96 €, queda pendiente el abono de 6.291,66 € que exceden de esta cantidad.**

24. **Fianza:** el promotor no acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, según el precio unitario de 60 €/ml.
25. **Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:** la parcela se encuentra dentro del suelo no urbanizable en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, **SE PUEDE AUTORIZAR**, si procede, la **LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES** solicitada para la construcción de una nave industrial, en la zona Z-6 del complejo minero hidrometalúrgico “Las Cruces”.

No obstante, se deberá presentar la Hoja Estadística de Edificación y Vivienda del Ministerio de Fomento **COMPLETA** y firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que las obras a ejecutar están sujetas al otorgamiento de licencia de obra municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 de la Ley 7/2002 de 31 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) art. 6, 7 y 8 d) del Decreto 60/2010

de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y art. 10.1 y 10.2 b) del Documento DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPTACIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, aprobado por la CPOTU en sesión de fecha 3 de Abril de 2010, cuyo TEXTO REFUNDIDO fue aprobado por el Pleno de la Corporación de 23 de Julio de 2009 (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010) que regulan las licencias urbanísticas, y más concretamente las de nueva planta, reforma o ampliación.

Considerando que las obras se van a ejecutar en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, según la definición que del mismo contiene el art. 13.13 de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias, de conformidad con el art. 46.2c) de la LOUA.

Considerando que el art. 50 B apartado b) de la LOUA regula el contenido urbanístico de la propiedad del suelo, contemplando para el suelo no urbanizable y especialmente, para el de carácter natural o rural los siguientes derechos:

b) En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y de Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras construcciones, edificaciones o instalaciones y desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra anterior, se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por el propio Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental.

Considerando lo dispuesto en el art. 52.1 c) de la LOUA, que permite la realización en suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección de las Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación. El art. 52.4 de dicha norma, además prevé:

“Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar esto en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos.”

Considerando el art. 42.1 de la LOUA, que dispone:

“Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.”

Considerando el art. 42.3 de la LOUA, a virtud del cual *“Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas”.*

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que viene a decir:

1. La realización de obras de edificación de nueva planta de vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos en suelo no urbanizable, así como la de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que impliquen un cambio de uso a vivienda o un aumento en volumetría de dicho uso en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, y la realización de las actuaciones de Interés Público sobre suelo no urbanizable, requerirán para la concesión de la correspondiente licencia, la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial, según corresponda.

2. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la LOUA, el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).

Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA y la Sección Segunda del Capítulo I del Título I, arts. 5 y 6 y 11 a 26 del RDU del en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 10, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con las autorizaciones y licencias relativas a las condiciones obras y instalaciones.

La Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO: Que los propietarios de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural pueden llevar a cabo en los mismos Actuaciones de Interés Público, cuando se den las siguientes condiciones:

➤ Que esté vigente el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente, según proceda. En este caso, la obra o instalación para la que se solicita licencia está amparada en los siguientes planes:

- Plan Especial de la actuación minera “Las Cruces”, aprobado mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de fecha 11 de febrero de 2005.(boja N° 104 de 31 de mayo de 2005).

- Modificación del Plan Especial de la Actuación Minera “Las Cruces” aprobada mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 22 de noviembre de 2013 (BOJA nº 235, de 29 de noviembre de 2013).

➤ Que dicha actuación sea compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Según el informe técnico la actuación es conforme al planeamiento de aplicación.

➤ Que cuente con licencia, que debe ser solicitada en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Plan Especial. En este caso este requisito se cumplió ya que la licencia para la puesta en funcionamiento del proyecto minero se solicitó el 27 de febrero de 2006. La que se solicita ahora constituye una modificación de la concedida en 2006 estando la actuación enmarcada en la fase de producción del cronograma del Plan Especial.

➤ Que la actuación cuente con las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. A tal efecto los artículos 5, 6 y 13 del RDU vienen a decir:

Art. 5.- 2. No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos

integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

Artículo 6 Objeto y alcance de la licencia urbanística

“1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

Asimismo, el art. Art. 13. 2 del referido RDUA viene a decir: *“A la solicitud se acompañarán además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.”*

A tal efecto, no constan en el expediente autorizaciones sectoriales por no detectarse afecciones territoriales o sectoriales que las demanden en el informe técnico. No obstante, debe hacerse constar, en cuanto a la afección ambiental del proyecto lo siguiente:

La actividad minera de Cobre Las Cruces, S.A. cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, emitida mediante Resolución de 9 de Mayo de 2002, y publicada en BOP N. 161 de 13 de Julio de 2002), anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2007 de 9 de julio, LGICA, y por aplicación de la DT 6º "1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente Ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma.

Aquellas actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente Ley cuenten con declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental y no estén ejecutadas o en funcionamiento, se entenderá que cuentan con autorización ambiental unificada a todos los efectos, sin perjuicio de la necesidad de obtener aquellas otras autorizaciones de carácter ambiental exigibles a la actuación por la normativa sectorial aplicable."

Además la actividad cuenta con Autorización ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2005.

En relación con las afecciones ambientales del Proyecto, debe hacerse constar que el mismo incorpora en el punto 3.0 de la memoria un epígrafe titulado "Estudio de Impacto Ambiental", que incorpora una evaluación de los posibles riesgos ambientales, en el que se justifica de forma muy somera que la nave no conlleva modificaciones sustanciales respecto de los instrumentos de evaluación del impacto ambiental, tal y como las define la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

En cualquier caso, el objeto del proyecto se limita a la construcción de la nave, como recinto para la realización de pruebas piloto encaminadas a mejorar procesos y rendimientos de equipos e instalaciones. No obstante, no incorpora las condiciones de instalación de dicha actividad, lo que se remite a un futuro proyecto de instalación.

En consecuencia, los posibles impactos ambientales de la actividad deberán describirse y justificarse en el procedimiento de autorización de la actividad de pruebas piloto, para la mejora de los procesos y rendimientos de equipos e instalaciones, así como las autorizaciones ambientales que sean preceptivas.

SEGUNDO: Que la licencia tiene como finalidad, según el art. 7d) del RDUA comprobar que las actuaciones previstas son conforme a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. A tal efecto, las mencionadas obras son autorizables en las condiciones indicadas en el informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2015.

TERCERO: Que el informe técnico se pronuncie sobre la conformidad de la licencia con la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 del RDUA, en cuanto sea de aplicación a la presente licencia.

CUARTO: Que el Ayuntamiento dispone de un plazo de tres meses para notificar la resolución expresa del presente expediente, contando desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud acompañada de la documentación completa que precisa la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud de licencia, en aplicación del art. 9.8 del Real Decreto-Legislativo 2/2008 de 20 de junio, redactado por la DF Duodécima de la Ley 8/2013 de 26 de junio, de renovación y rehabilitación urbana.

QUINTO: El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación, acompañándose dicha comunicación del acta de replanteo de las obras, suscrita, al menos, por el promotor, la Dirección facultativa, y el constructor.

SEXTO: Según la LOUA, 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el de tres años, o en el que el Proyecto disponga. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA. La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

SÉPTIMO: Según lo dispuesto en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, vigente en cuanto no contradiga normas posteriores de rango superior, los actos de las Corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y serán transmisibles previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 5.3 del RDU, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

En el informe técnico no se hace referencia alguna a la afección a terrenos del dominio público de esta u otra administración pública.

Por todo lo anteriormente informado, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a COBRE LAS CRUCES, S. A. licencia urbanística para ejecución de nave industrial auxiliar a la planta hidrometalúrgica, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 209.873,09 €, con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En cualquier caso, la prórroga exigirá la modificación, en su caso, de los plazos establecidos en el Plan Especial, si excedieran de los mismos.

- La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, y se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 5.3 del RDU, Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía

administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Salteras, a 1 de diciembre de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria.- Rocío Huertas Campos.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia *La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la legislación sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a COBRE LAS CRUCES, S. A. licencia urbanística para ejecución de nave industrial auxiliar a la planta hidrometalúrgica, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 209.873,09 €, con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En cualquier caso, la prórroga exigirá la modificación, en su caso, de los plazos establecidos en el Plan Especial, si excedieran de los mismos.

- La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, y se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 5.3 del RDU, Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía

administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Es todo cuanto tengo el honor de informar.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO URBANIZACIÓN, PROLONGACION CALLE SACRAMENTAL

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del Informe Técnico e Informe jurídico del punto epigrafiado, y que a continuación se transcribe:

INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

Expediente	E12-04-15
Asunto	<i>Informe urbanístico</i>
Objeto	<i>Proyecto de Urbanización de la prolongación de calle Sacramental</i>
Promotor	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS
C.I.F.	P-4108500-B
Domicilio de notificación	Plaza de España, nº 1. 41909 Salteras (Sevilla)
Fecha solicitud	25/11/2015
Localización	Prolongación de calle Sacramental. 41909 Salteras (Sevilla)
Ref. Catastral	-
Proyecto	<i>M. Teresa Abato Haro – Arquitecta colegiada Nº 5019 en COAS</i>
PEM	31.701,71 €

*El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de información urbanística, previa comprobación de la documentación correspondiente, tanto escrita como gráfica, correspondiente al Proyecto Técnico de **Prolongación de calle Sacramental**,*

INFORMA QUE:

- 26.** *El planeamiento urbanístico vigente aplicable a los terrenos afectados por el proyecto presentado, es el relativo a la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante RPNS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.*

Planeamiento General	<i>Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.</i>
Clase de suelo	<i>Suelo Urbano</i>
Categoría	<i>Suelo Urbano Consolidado</i>
Uso general	<i>Infraestructura</i>
Uso pormenorizado	<i>Viario</i>

A los terrenos así clasificados le son de aplicación las ordenanzas de esta clase de suelo comprendidas en las Normas Urbanísticas de las vigentes NNSS.

La prolongación de la calle Sacramental se define en el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y prolongación de la calle Sacramental en parcela sobre suelo urbano consolidado en C/ Virgen de los Dolores, Nº 20, que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros que de Derecho al componen, el 30 de enero de 2014.

Posteriormente se tramitó y aprobó el proyecto de parcelación para la división de la parcela de origen ubicada en C/ Virgen de los Dolores, N° 20, y afectada por el Estudio de Detalle mencionado, en cuatro parcelas urbanas y una parcela destinada a viario que constituye la prolongación de la Calle Sacramental. La licencia de parcelación correspondiente fue otorgada por vez primera por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salteras el 17 de octubre de 2013, y por segunda vez mediante Resolución de la Alcaldía N. 742/2014.

27. La documentación que obra en el expediente se corresponde con un proyecto técnico de urbanización y contiene los siguientes documentos:

MEMORIA

1. Objeto de las obras
2. Equipo técnico redactor
3. Descripción de las obras
4. Fotografías del estado actual
5. Materiales
6. Plazo de ejecución de la obra
7. Número de personas a ocupar en la ejecución de la obra.
8. Presupuesto de la obra

ANEJOS:

- Acta de Replanteo Previo
- Comunicaciones con ALJARAFESA y ENDESA
- Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2209, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Programación de las obras
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Conclusiones

PLIEGO DE CONDICIONES

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PLANOS

01. Situación en el núcleo urbano.
02. Plata acotada
03. Planta de saneamiento
04. Planta de abastecimiento
05. Planta de telefonía
06. Planta de baja tensión
07. Planta de alumbrado público

28. Este proyecto está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras y ha sido redactado por la Arquitecta Municipal, M. Teresa Abato Haro, Arquitecta colegiada nº 5.019 del COAS.
29. El objeto del proyecto presentado es establecer las condiciones para la ejecución de las obras de urbanización de la prolongación de la calle Sacramental.

Las obras tienen por objeto la prolongación de la calle Sacramental en 28 metros lineales, con un ancho total de 9 metros. La configuración de la prolongación de la vía no respetará los anchos de acerado y calzada existente, tampoco utilizará el mismo material de acabado, ya que se pretende realizar un tablero continuo, con pendientes al eje longitudinal de la vía, acabado en pavimento de adoquines de hormigón vibrado de dimensiones 22x11x8 cm, en color gris para calzadas y color albero en acerados.

Con respecto a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, se continuará las existentes de la actual calle, proyectándose una red en anillo para el abastecimiento de agua, y una red de alcantarillado en el eje de la vía con sus correspondientes imbornales de captación, eliminando con ello una antigua servidumbre de saneamiento existente en el interior de una de los solares que resultarán tras finalizar la urbanización de la calle. Además se proyecta una red de telefonía soterrada cumpliendo con las directrices de la compañía suministradora.

En alumbrado público se proyectan dos nuevas columnas de 6 metros con luminarias y equipos led similares a los que dispone actualmente la calle.

En el tramo de calle existente no se prevé actuación alguna sobre las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, red eléctrica de baja tensión y telefonía, conservándose así las instalaciones actuales. Tampoco se prevé actuación alguna sobre los acerados.

30. Las soluciones propuestas para las obras de urbanización proyectadas se adaptan en líneas generales al planeamiento superior, siendo técnicamente correctas y no contradictorias con lo dispuesto en la legislación urbanística, procediendo, en consecuencia su tramitación.

31. En el proyecto se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento, entre otras:

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

32. Se aporta el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

33. Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la suscripción del acta de replanteo (art. 212 de la Ley de Contratos del Sector Público), según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

Inicio de las obras	1 año
Finalización	1 año y 60 días

34. El presupuesto de ejecución material de las obras que se proyectan asciende a la cantidad total de **31.701,71 €**. Sumando a esta cantidad los Gastos Generales y Beneficio Industrial (10%), y el IVA (21%) el presupuesto de contrata asciende a **42.194,97 €**.

35. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: los terrenos se encuentran dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE APROBAR, si procede, EL PROYECTO TÉCNICO DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE SACRAMENTAL, de acuerdo con el contenido del presente informe y de la documentación aportada.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de la ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras. En Salteras, a 26 de NOVIEMBRE de 2.015. LA ARQUITECTA MUNICIPAL, Fdo.: M. TERESA ABATO HARO.”

INFORME DE SECRETARIA GENERAL

Expediente	E12-04-15
Objeto	Proyecto de Urbanización de la prolongación de calle Sacramental
Promotor	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS
C.I.F.	P-4108500-B
Domicilio de notificación	Plaza de España, nº 1. 41909 Salteras (Sevilla)
Fecha solicitud	25/11/2015
Localización	Prolongación de calle Sacramental. 41909 Salteras (Sevilla)
Ref. Catastral	-
Proyecto	M. Teresa Abato Haro – Arquitecta colegiada Nº 5019 en COAS

PEM	31.701,71 €
------------	--------------------

Visto e Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2015, en el que se determina lo siguiente :
 La prolongación de la calle Sacramental se define en el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y prolongación de la calle Sacramental en parcela sobre suelo urbano consolidado en C/ Virgen de los Dolores, Nº 20, que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros que de Derecho al componen, el 30 de enero de 2014.

Posteriormente se tramitó y aprobó el proyecto de parcelación para la división de la parcela de origen ubicada en C/ Virgen de los Dolores, Nº 20, y afectada por el Estudio de Detalle mencionado, en cuatro parcelas urbanas y una parcela destinada a viario que constituye la prolongación de la Calle Sacramental. La licencia de parcelación correspondiente fue otorgada por vez primera por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salteras el 17 de octubre de 2013, y por segunda vez mediante Resolución de la Alcaldía N. 742/2014.

36. La documentación que obra en el expediente se corresponde con un proyecto técnico de urbanización y contiene los siguientes documentos:

MEMORIA

9. Objeto de las obras
10. Equipo técnico redactor
11. Descripción de las obras
12. Fotografías del estado actual
13. Materiales
14. Plazo de ejecución de la obra
15. Número de personas a ocupar en la ejecución de la obra.
16. Presupuesto de la obra

ANEJOS:

- Acta de Replanteo Previo
- Comunicaciones con ALJARAFESA y ENDESA
- Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2209, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Programación de las obras
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Conclusiones

PLIEGO DE CONDICIONES

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PLANOS

08. Situación en el núcleo urbano.
09. Plata acotada
10. Planta de saneamiento
11. Planta de abastecimiento
12. Planta de telefonía
13. Planta de baja tensión
14. Planta de alumbrado público

37. Este proyecto está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras y ha sido redactado por la Arquitecta Municipal, M. Teresa Abato Haro, Arquitecta colegiada nº 5.019 del COAS.

38. El objeto del proyecto presentado es establecer las condiciones para la ejecución de las obras de urbanización de la prolongación de la calle Sacramental.

Las obras tienen por objeto la prolongación de la calle Sacramental en 28 metros lineales, con un ancho total de 9 metros. La configuración de la prolongación de la vía no respetará los anchos de acerado y calzada existente, tampoco utilizará el mismo material de acabado, ya que se pretende realizar un tablero continuo, con

pendientes al eje longitudinal de la vía, acabado en pavimento de adoquines de hormigón vibrado de dimensiones 22x11x8 cm, en color gris para calzadas y color albero en acerados.

Con respecto a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, se continuará las existentes de la actual calle, proyectándose una red en anillo para el abastecimiento de agua, y una red de alcantarillado en el eje de la vía con sus correspondientes imbornales de captación, eliminando con ello una antigua servidumbre de saneamiento existente en el interior de una de los solares que resultarán tras finalizar la urbanización de la calle. Además se proyecta una red de telefonía soterrada cumpliendo con las directrices de la compañía suministradora.

En alumbrado público se proyectan dos nuevas columnas de 6 metros con luminarias y equipos led similares a los que dispone actualmente la calle.

En el tramo de calle existente no se prevé actuación alguna sobre las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, red eléctrica de baja tensión y telefonía, conservándose así las instalaciones actuales. Tampoco se prevé actuación alguna sobre los acerados.

39. Las soluciones propuestas para las obras de urbanización proyectadas se adaptan en líneas generales al planeamiento superior, siendo técnicamente correctas y no contradictorias con lo dispuesto en la legislación urbanística, procediendo, en consecuencia su tramitación.

40. En el proyecto se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento, entre otras:

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

41. Se aporta el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

42. Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la suscripción del acta de replanteo (art. 212 de la Ley de Contratos del Sector Público), según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

Inicio de las obras	1 año
Finalización	1 año y 60 días

43. El presupuesto de ejecución material de las obras que se proyectan asciende a la cantidad total de **31.701,71 €**. Sumando a esta cantidad los Gastos Generales y Beneficio Industrial (10%), y el IVA (21%) el presupuesto de contrata asciende a **42.194,97 €**.

44. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: los terrenos se encuentran dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE APROBAR, si procede, EL PROYECTO TÉCNICO DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE SACRAMENTAL, de acuerdo con el contenido del presente informe y de la documentación aportada.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de la ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras. En Salteras, a 26 de NOVIEMBRE de 2.015 LA ARQUITECTA MUNICIPAL, Fdo.: M. TERESA ABATO HARO”
En virtud de las determinaciones anteriores se emite, el siguiente

PRIMERO.-REGULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define y regula los proyectos de urbanización en su artículo 98, en los siguientes términos:

Artículo 98.

Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PROYECTO TECNICO DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE SACRAMENTAL

Según se infiere de las determinaciones del informe Técnica anteriormente transcrito, la naturaleza jurídica de éste proyecto de obras promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras y redactado por la Arquitecta Municipal, M. Teresa Abato Haro, Arquitecta colegiada nº 5.019 del COAS, se corresponde con las de un proyecto de urbanización por los siguientes motivos :

En primer lugar , lleva a la práctica como dice el citado artículo 98 , “las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento” , en concreto, se determina en el informe técnico : “La prolongación de la calle Sacramental se define en el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y prolongación de la calle Sacramental en parcela sobre suelo urbano consolidado en C/ Virgen de los Dolores, Nº 20, que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros que de Derecho al componen, el 30 de enero de 2014.”

En segundo lugar , define los contenidos técnicos de las obras de vialidad, como dice el artículo 98, se determina en el informe técnico : “ El objeto del proyecto presentado es establecer las condiciones para la ejecución de las obras de urbanización de la prolongación de la calle Sacramental”.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA PARA LA APROBACION DEL PRESENTE PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el procedimiento de aprobación de los proyectos de urbanización en su artículo 99, en los siguientes términos:

Artículo 99.

Aprobación de los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

En el pliego de condiciones de urbanización , aprobado por el Ayuntamiento de Salteras, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2005, se establece el siguiente procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización : Aprobación inicial del proyecto de urbanización , Notificación personal a los interesados, y exposición al público durante el plazo no inferior a quince días en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y aprobación definitiva , con pronunciamiento sobre las alegaciones presentadas en su caso.

Competencia para su aprobación :

Por “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 397 de Fecha: 16/06/2015, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

-“ **SEGUNDO.** Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.”

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo expuesto y según lo determinado en el informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2015, se informe favorablemente el expediente de aprobación del presente proyecto de urbanización, no precisándose la incorporación de informes sectoriales preceptivos, debiéndose seguir para su aprobación el procedimiento establecido, **En el pliego de condiciones de urbanización, aprobado por el Ayuntamiento de Salteras, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2005, Siendo el órgano competente para su aprobación inicial y definitiva la Junta de Gobierno Local.**

PROPUESTA DE ACUERDO, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la C/ Sacramental, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras y ha sido redactado por la Arquitecta Municipal, M. Teresa Abato Haro, Arquitecta colegiada nº 5.019 del COAS.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo de aprobación inicial a los interesados, y exposición al público durante el plazo no inferior a quince días en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y aprobación definitiva.

TERCERO.- Advertirle a los interesados que es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

CUARTO.- Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de la ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

En Salteras, a 1 de diciembre de 2.015. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Macías Rivero.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de proyectos de obra, cuya aprobación no sea competencia del pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la C/ Sacramental, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras y ha sido redactado por la Arquitecta Municipal, M. Teresa Abato Haro, Arquitecta colegiada nº 5.019 del COAS.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo de aprobación inicial a los interesados, y exposición al público durante el plazo no inferior a quince días en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y aprobación definitiva.

TERCERO.- Advertirle a los interesados que es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

CUARTO.- Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de la ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

QUINTO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 15:00 horas, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 03 de diciembre de 2015.

El Alcalde

El Secretario General